



BUENOS AIRES, 19 MAR 1986

VISTO la necesidad de mejorar la calidad de la educación en la escuela primaria y especial conforme con los lineamientos de la Política Educativa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el aprendizaje es un proceso dinámico, vital y continuo de participación en el que está comprometida la personalidad en su totalidad articulando lo individual y lo social.

Que dicho proceso debe ser conducido utilizando metodologías que posibiliten a docentes y alumnos producir y recrear la cultura en un ámbito de efectivo intercambio.

Que tal continuidad permitirá a los docentes y alumnos regular el ritmo del proceso educativo sin determinar en forma prematura las posibilidades de promoción.

Que la evaluación concebida como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje con función de diagnóstico, seguimiento y promoción debe asegurar una comprobación permanente de los avances realizados y la constatación y verificación de los resultados logrados, convirtiéndose el quehacer del docente y del alumno en una herramienta orientadora del aprendizaje.

Que constituye una finalidad pedagógica el esfuerzo del educador para el logro de una promoción que se corresponde



3

## Ministerio de Cultura y Educación

11.

ponda con el desarrollo de la personalidad del niño.

Que por lo tanto resulta indispensable en el nivel primario asegurar una articulación coherente entre los distintos niveles que permitirá satisfacer el derecho de todos a la educación.

Que los estudios promovidos por este Ministerio y las conclusiones elaboradas en los talleres de participación docente y en las Jornadas Pedagógicas realizadas en 1985 han puesto en evidencia la necesidad de avanzar en la profundización de los cambios ya iniciados, modificando el régimen de evaluación y promoción vigente.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- A partir del período escolar 1986, regirá en - todos los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Pre-Primaria y Primaria, Dirección Nacional de Educación Especial y Departamentos de Aplicación de las Escuelas Normales Nacionales que atiende la Dirección Nacional de Educación Superior el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción que figura en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- A partir del período lectivo 1986 la evaluación en todos los establecimientos primarios y especiales depen-

11.



## Ministerio de Cultura y Educación

III.

dientes de las Direcciones Nacionales citadas se ajustará a las normas que figuran en el Anexo que es parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Se aprueban los Boletines cuyos modelos se agregan.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Pre-Primaria y Primaria, Dirección Nacional de Educación Especial, Dirección Nacional de Educación Superior y Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y archívese.

AS  
d  
rcs  
JMB

DR. CARLOS R. S. ALQUINADA ARAMBURU  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA



Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O

Las disposiciones del presente Régimen de Evaluación y Promoción para el nivel primario y especial se articulan con el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para el nivel medio aprobado por Resolución Ministerial n° 136/86

PERIODO INICIAL

A partir del 1er. día de clase los docentes realizarán un diagnóstico del grupo de alumnos asistentes y planificarán la tarea sobre esa base. (Lapso sin evaluación).

PERIODOS DE EVALUACION

El ciclo lectivo se dividirá en cuatrimestres (desde el primer día hábil de abril hasta el último día hábil de julio y desde el primer día hábil de agosto hasta el último día hábil de noviembre).

REGIMEN DE EVALUACIONES

Se consignará sintéticamente en el Boletín a la finalización de cada cuatrimestre según corresponda y por área la siguiente escala:

Superó los objetivos propuestos

Alcanzó los objetivos propuestos

No alcanzó los objetivos propuestos

Como síntesis anual indicará en el casillero correspondiente:

Alcanzó los objetivos propuestos

No alcanzó los objetivos propuestos

Cuando el alumno no alcance los objetivos propuestos realizará en la forma que se indique, una etapa de recuperación en mes de marzo de 1° a 6° y en diciembre para los alumnos que cursen 7°.

Para las escuelas de Educación Especial en el mes de diciembre, para los alumnos que cursen el último año.

Se comunicará a los padres o tutores sobre la evolu-

pyAB  
CMB



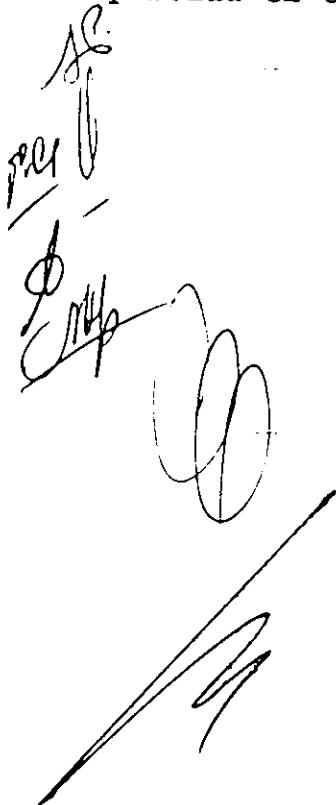
## Ministerio de Cultura y Educación

II.

ción del proceso de enseñanza-aprendizaje a través de informes pedagógicos bimestrales.

### REGIMEN DE PROMOCION

La promoción del alumno se realizará sobre la base de una apreciación global del logro de los objetivos generales propuestos para el año lectivo y no de acuerdo al rendimiento parcial en cada una de las áreas.



A series of handwritten signatures and initials, including 'AS', 'JL', 'Eduardo', and a large, stylized signature at the bottom, all written in ink.